

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Rad. 2024-00002

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como de los títulos base de ejecución resulta a cargo del ejecutado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82,422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra la señora MIREYA ROCIO PRADO, mayor de edad, vecina de este Municipio y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$22.000.000 a título de capital representados en el pagaré No.066186100007601 suscrito entre ejecutante y ejecutada, obligación 725066180170337.

b.) Por los intereses remuneratorios del anterior capital causados en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2023 y el 20 de noviembre de 2023, a la tasa del IBRSV más 7,85 puntos efectivo anual.

c.) Por el valor de \$3.500.000 a título de capital representados en el pagaré No. 066186110000109 suscrito entre la ejecutante y ejecutada, obligación 725066180170227.

d.) Por los intereses remuneratorios del anterior capital a la tasa del IBRSV más 8,01 puntos causados en el periodo del 12 de julio de 2023 al 20 de noviembre de 2023.

e.) Por el valor de \$5.621.304 a título de capital representados en el pagaré No.066186110000058 suscrito entre la ejecutante y ejecutada, obligación 725066180161379.

f.) Por los intereses remuneratorios del anterior capital a la tasa del 12.20% efectivo anual causados en el periodo del 06 de febrero de 2023 al 20 de noviembre de 2023.

g.) Por los intereses moratorios de los citados capitales a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el 21 de noviembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de las referidas obligaciones junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar a la demandada que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto a la ejecutada personalmente en términos del artículo 290 y ss., de la misma Obra, concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar de fondo, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación.

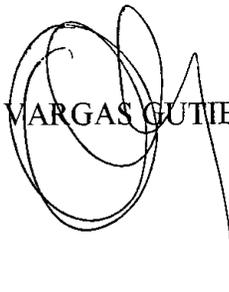
4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer a la doctora ELCIRA PRADO GORDILLO, como apoderada del Banco Agrario en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PARICIA MARGAS GUTIERREZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards to the right.